



VISTOS: el Memorándum N° D000539-2023-COFOPRI-OS del 07 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Sistemas; el Memorándum N° D001094-2023-COFOPRI-DFIND del 07 de julio de 2023 emitido por la Dirección de Formalización Individual; y, el Informe N° D000399-2023-COFOPRI-OAJ del 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2023-COFOPRI-DE del 03 de julio de 2023, se aprueba la modificación de los formatos de título de propiedad, gratuito u oneroso; y título de saneamiento de propiedad, para incorporar en el rubro de titulares la nacionalidad de la/s persona/s beneficiada/s con la titulación:

Que, la Dirección de Formalización Individual con Memorándum N° D001094-2023-COFOPRI-DFIND del 07 de julio de 2023, en atención a lo señalado por la Oficina de Sistemas en Memorándum N° D000539-2023-COFOPRI-OS del 07 de julio de 2023 respecto a la imposibilidad de realizar cambios para ejecutar el mantenimiento de los sistemas, propone se gestione la incorporación del artículo que establezca el inicio de la vigencia de la citada resolución, a efecto de no detener la emisión de títulos para su posterior remisión e inscripción en el Registro de Predios;

Que, mediante Proveído N° D001366-2023-COFOPRI-DE del 07 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva dispone proceder con el trámite de inclusión de artículo en la Resolución Directoral N° D000091-2023-COFOPRI-DE;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; y la Quinta Disposición Final de mencionado Reglamento, establecen que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el



formato de las fichas de empadronamiento, de verificación, declaraciones juradas, instrumentos de formalización y demás que se requieran;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordado con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, dispone que el Director Ejecutivo de COFOPRI es la máxima autoridad de la entidad, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus modificatorias y normas complementarias, la Ley N° 28923 y modificatorias, los Decretos Supremos N° 013-99-MTC, N° 025-2007-VIVIENDA y N° 015-2008-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Dirección de Formalización Individual, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el artículo 4 a la Resolución Directoral N° D000091-2023-COFOPRI-DE, el cual queda redactado conforme al siguiente tenor:

“Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a los treinta (30) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Precisar que la Resolución Directoral N° D000091-2023-COFOPRI-DE del 03 de julio de 2023, subsiste en todo lo que no se contraponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI